



VALPARAÍSO, 05 de enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 1102

La Cámara de Diputados, en sesión 118° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Los últimos datos entregados por la ONU proyectan 7 millones de embarazos no planeados en el mundo, debido a la falta de acceso producto de las medidas restrictivas del Covid-19. El organismo internacional vislumbra un escenario dramático si las restricciones se mantienen durante seis meses: 47 millones de mujeres en países de renta media y baja no tendrán acceso a anticonceptivos modernos, más de 1.700.000 mujeres con complicaciones obstétricas, más de 28 mil muertes como consecuencia del embarazo y parto, y más de 3 millones de abortos inseguros (1).

Nuestro país, a través del Ministerio de Salud ha asumido, para la definición de sus políticas de regulación de la fertilidad, el concepto de Salud Sexual y Reproductiva. Esto implica reconocer que para lograr un óptimo estado de salud, las personas y parejas deben tener la posibilidad de reproducirse con riesgos mínimos, pudiendo regular su fertilidad, decidir libremente si tener o no hijos/as, cuantos y cuando, y de disfrutar de una sexualidad placentera y segura. También implica que el proceso reproductivo culmine de modo satisfactorio, con la supervivencia, crecimiento y desarrollo de la o el recién nacida/o, de modo que hijos e hijas puedan llegar en óptimas condiciones a la vida adulta.

La ley N° 20.418 vigente desde el año 2010 en Chile, Fija Normas Sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad y establece la obligatoriedad para los órganos con competencia en la materia, de adoptar las medidas apropiadas para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en la ley. Asimismo, establece la obligación de poner a disposición de la población los métodos anticonceptivos, que cuenten con las debidas autorizaciones, tanto hormonales como no hormonales, tales como los métodos anticonceptivos combinados de estrógeno y progestágeno, métodos anticonceptivos de progestágeno solo, los métodos anticonceptivos hormonales de emergencia y los métodos de anticoncepción no hormonal, naturales y artificiales.



En Chile desde el año 2018 se encuentra vigente la Norma de Regulación de la Fertilidad que establece la necesidad y obligatoriedad de favorecer el acceso expedito a anticoncepción para mujeres y hombres (2).

El día 19 de marzo se distribuyó desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales – División de Atención Primaria, a los jefes de Atención Primaria de Salud el siguiente documento: “Recomendaciones Generales Para la Organización de la Atención en Establecimientos de Atención Primaria de Salud en Contexto De Pandemia SARS-CoV-2” (3).

Dicho documento en el punto “y. Ámbito: Actividades Clínicas”, respecto de las recomendaciones asociadas a las prestaciones del Programa de salud de la mujer, entre otras indica:

“Se debe resguardar la continuidad de entrega de métodos anticonceptivos, insumos de Salud Sexual y Terapia hormonal de la menopausia por 3 meses de acuerdo al tipo de producto o fármaco y stock disponibles, reforzando medida de almacenamiento en domicilio.”

La pandemia a la cual nos hemos enfrentado, ha traído un sinnúmero de irregularidades respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Chile. En este sentido, el acceso a métodos de planificación familiar ha sido afectado, según reveló una encuesta realizada por la Corporación Miles, en un estudio titulado “Acceso a Salud Sexual y Reproductiva”, el cual es el primer estudio de este tipo realizado en tiempos de pandemia y cuyo resultado es preocupante (4).

Respecto de la anticoncepción: 4 de cada 10 chilenas (74%) vieron dificultado el acceso a salud sexual y reproductiva en centros públicos de salud, de ellas, el 36% no encontró stock disponible; el 34% denunció que el recinto de salud no estaría atendiendo. Respecto del acceso particular a través de farmacias, las encuestadas (30%) denuncian que han visto incrementado el precio de los anticonceptivos. Respecto al riesgo de salud sexual: Falta de acceso a exámenes y tratamientos de salud sexual y reproductiva. Un 24% de las personas encuestadas necesitaban realizarse el examen del PAP y, de ellas el 85% finalmente no pudo realizárselo.

Por su parte, 1 de cada 5 personas consultó en centros de salud públicos por diagnóstico o tratamiento de alguna infección de transmisión sexual, de ellas, el 80% no pudo acceder a la atención y el 20% optó por atenderse en otro lugar.

Desde la perspectiva de Género y Salud Sexual y



Reproductiva, esto representa uno de los ámbitos en los que se expresan con mayor fuerza las desigualdades e inequidades de género. Las mujeres asumen todo el costo biológico y gran parte del costo social de la reproducción y, sin embargo, tienen menor control que los hombres sobre las decisiones que involucra el ejercicio de la sexualidad. Las mujeres enfrentan los riesgos que tienen, para su salud y su vida, los embarazos, abortos y partos y hoy sufren, mayoritariamente, los eventuales problemas asociados al uso de un método anticonceptivo.

Por el evidente estado de catástrofe que cruza nuestro país producto de la pandemia mundial del Covid19, el Ministerio de Salud tiene la obligación y posee los instrumentos legales y administrativos para garantizar el acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva en época de crisis a todas las personas que por razones socioeconómicas lo necesiten, independiente del sistema de salud en el cual cotizan ya que en este contexto, los ingresos familiares han sido afectados transversalmente y existe un alza aproximado del 30% en los precios de los métodos anticonceptivos, según lo indicado en el encuesta realizada por la Corporación Miles. Lo anterior se funda en la existencia de tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, que incorporan como derechos humanos, entre otros, el derecho a la salud de todas las personas.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República, que asegure la salud sexual y reproductiva de todas las personas que habitan en nuestro país, resguardando entre otros, la continuidad en la atención y la entrega de métodos anticonceptivos, insumos de salud sexual, terapia hormonal de la menopausia e infecciones de transmisión sexual, durante el estado de Alerta Sanitaria declarado por la pandemia por Covid-19 en Chile.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

ANEXO

NOTAS:

- 1.- <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473572>
- 2.- https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2018.01.30_NORMAS-REGULACION-DE-LA-FERTILIDAD.pdf
- 3.- Documento elaborado por la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales. Se abordan recomendaciones generales, desde diferentes ámbitos, muchas de ellas recogidas desde la experiencia de los equipos de Atención Primaria de Salud, al verse enfrentados a emergencias, por lo cual varias de ellas ya se han implementado en el contexto de la pandemia.
- 4.- Encuesta realizada en RRSS por Corporación Miles entre el 20 y 29 de abril de 2020 a 514 personas.